

----- ACTA 04 -----

En la Ciudad de Tuxpan Jalisco, siendo las 10:15 horas del día 24 de Noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se reunieron en la Sala de Sesiones de la Presidencia Municipal con previo citatorio, el M.C.D. EDWIN ROMERO CORTES, Presidente Municipal y los Regidores: LIC. MARTHA VARGAS CARRIZALES, L.C.P. ÁNGEL EDMUNDO GONZÁLEZ DIMAS, LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ DÍAZ, ING. RENÉ MARTÍNEZ MORALES, MTR. HÉCTOR MANUEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ, C. JOSE ALBERTO VÁZQUEZ ELIZONDO, LIC. ALMA GUISELLE ALCARAZ TORRES, MCP. NOEMI ERENDIRA ALCARAZ RAMÍREZ, LIC. ANTONIO HORACIO CRUZ BALTAZAR, LIC. KARLA BERENICE MELCHOR SALAZAR, Síndico Municipal, asistidos por el LIC. JUAN MANUEL ALCARAZ ARREOLA, Secretario General quien dio fe para celebrar la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, presidida por el M.C.D. EDWIN ROMERO CORTES, misma que se desarrolló bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA:

- I.- Apertura. -----
- II.- Lista de asistencia y declaratoria del quórum para la instalación legal de la Sesión. -----
- III.- Lectura y aprobación del orden del día. -----
- IV.- Lectura y aprobación del Acta anterior. -----
- V.- Lectura de Correspondencia. -----
- VI.- Asuntos a tratarse: -----
- a).- Análisis y en su caso aprobación de la reforma y

Com. E. Alcaraz

adición de los artículos 9,10,11,21,23,28 y 29 del **REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.**

- b).- Análisis y en su caso aprobación del Reglamento de Turismo del Municipio de Tuxpan, Jalisco.-----
- c).- Análisis y en su caso aprobación del Reglamento de Deportes del Municipio de Tuxpan, Jalisco.-----
- d).- Análisis y en su caso aprobación de la adquisición de 20 bancas para el Jardín Principal, así mismo la aprobación para que sea tomado en cuenta la erogación del gasto de la compra de las bancas en el Presupuesto de Egresos 2019.-----
- e).- Análisis y en su caso aprobación de la contratación de un operador de motosierra para que realice la poda de árboles dentro del municipio.-----
- f).- Análisis y en su caso aprobación para otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N) para la esterilización de Perros callejeros que habitan la zona centro de esta ciudad. -
- g).- Análisis y en su caso aprobación para la coordinación y apoyo de una Sesión Solemne, propuesta para celebrarse el 07 de Diciembre próximo, a solicitud de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, con motivo de la conmemoración del "Día Internacional de los Derechos Humanos".-----
- h).- Toma de Protesta del Juez Municipal de Tuxpan, Jalisco para el periodo constitucional 2018-2021.-----
- VII.- Asuntos Varios.-----
- VIII.- Clausura.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.- Apertura. El Presidente Municipal comenta: "Buenos días, bienvenidos a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento a celebrarse hoy Sábado 24 de Noviembre del 2018, pido a

nuestro Secretario General su intervención para que pase la lista de asistencia." -----

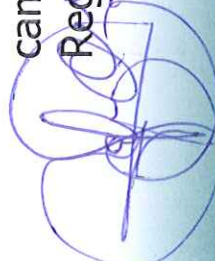
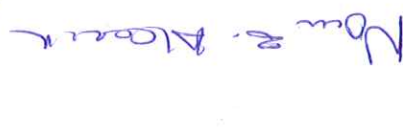
II.- Lista de asistencia y declaratoria del quórum para la instalación legal de la Sesión. El Secretario General comunica: "Informo a Usted señor Presidente que se encuentra la totalidad de los miembros que conforman este Cuerpo Edilicio". El Presidente Municipal manifiesta.- "Existiendo Quórum Legal se declara abierta esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento correspondiente al día 24 de Noviembre del 2018 y válidos los acuerdos que en ella se tomen; pido al Secretario General proceda a dar lectura al Orden del Día". -----

III.- Lectura y aprobación del orden del día. El Presidente Municipal comenta.- "Pongo a su consideración la aprobación del Proyecto del Orden del Día", por lo que todos los Regidores levantan su mano en señal de aprobación, resultando este punto, **APROBADO POR UNANIMIDAD.** -----

IV.- Lectura y aprobación del Acta anterior. El Presidente Municipal comenta.- "Se hace de su conocimiento que el Acta se encuentra en proceso de redacción". -----
V.- Lectura de Correspondencia: El Secretario General menciona: "Informo señor Presidente que no se recibió en mi oficina ningún asunto de correspondencia, lo que se asienta para su debida constancia". -----

IV.- Asuntos a tratarse: -----
a).- Análisis y en su caso aprobación de la reforma y adición de los artículos 9,10,11,21,23,28 y 29 del REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.

El Síndico Municipal manifiesta: Compañeros les comento que al Reglamento de Designación de Delegados Municipales del Municipio de Tuxpan, Jalisco se le tuvo que realizar una reforma y adición de algunos artículos, pues el que actualmente se encuentra vigente no concuerda con las fechas actuales de la Administración y es tiempo de realizar el cambio de delegados para esta Administración, ya tienen el Reglamento modificado cada uno de ustedes, por lo que si



hay algún comentario al respecto, les pido lo hagan en este momento. El Presidente Municipal manifiesta: "Si no existe otra intervención por parte de ustedes, pongo a su consideración la **aprobación de la reforma y adición de los artículos 9, 10, 11, 21, 23,28 y 29 del REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, por lo que sí es de aprobarse sírvasse levantar la mano en señal de aprobación, por lo que todos los Regidores levantan su mano, resultando este punto resultado **APROBADO UNANIMIDAD**."-----

b).- Análisis y en su caso aprobación del Reglamento de Turismo del Municipio de Tuxpan, Jalisco que a la letra dice:

REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.

Capítulo I

Artículo 1°. - El actual Reglamento es de interés público y social, será de acatamiento general y obligatoria para el territorio del Municipio de Tuxpan, Jalisco, en materia Turística; así como el entendimiento de este, para los Turistas nacionales y extranjeros, así como lo describe la Ley General de Turismo, Norma Oficial Mexicana, la Secretaría de Turismo, la Ley Federal y Estatal de Turismo. Su aplicación, interpretación y regulación se llevarán a cabo por el conducto de la dirección de turismo del Ayuntamiento.

Artículo 2°. - Este reglamento tiene por objeto establecer un marco regulatorio que permitirá:

- i. Impulsar proyectos y actividades en materia de turismo, como un sector estratégico que fortalezca el desarrollo económico del municipio ofreciendo múltiples servicios.
- ii. Estimular la diversidad patrimonial de Tuxpan, para consolidar la transversalidad de proyectos y actividades culturales.
- iii. Generar el desarrollo de nuevos eventos turísticos.
- iv. Conseguir financiamientos gubernamentales, empresariales, públicos y privados en materia turística para nuestro municipio.
- v. Fomentar la coordinación y la inclusión de las diferentes direcciones del Ayuntamiento como: tránsito y vialidad, seguridad pública, protección civil, servicios, difusión, deportes, cultura etc., para el desarrollo turístico en Tuxpan, Jal.
- vi. Fomentar el uso adecuado de herramientas que ayuden a la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente de manera sustentable, salvaguardando así los recursos del municipio preservando el equilibrio ecológico, social, cultural y aprovechando la ubicación del municipio.
- vii. Gestionar la señalización adecuada con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y Asociaciones. Para las áreas turísticas.

- VIII. Fomentar la inversión económica externa e interna a través del manejo de proyectos viables, para el crecimiento y progreso continuo del municipio;
- IX. Regular la actividad turística a través de la creación del Registro de Prestadores de Servicios Turísticos, y de las declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico del Municipio;
- X. Fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, programación, capacitación, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico;
- XI. Brindar información actualizada a los turistas de los destinos y auxiliar en recorridos.
- XII. Regular el control de los servicios turísticos, mediante una base de datos.
- XIII. Realizar planeación adecuada de cada evento para su ejecución.

ARTÍCULO 3 °. - La aplicación y cumplimiento de este reglamento compete al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, la interpretación y vigilancia de este reglamento será a través de la Dirección de turismo. Los departamentos involucrados auxiliarán en el ámbito de sus competencias para el acatamiento del presente reglamento.

ARTICULO 4°. - El actual ordenamiento persigue ayudar al desarrollo de la actividad Turística, propiciando acciones e intervenciones de la autoridad municipal en respaldo de las leyes, políticas y normas, establecidas por la autoridad Estatal y Federal. Así como las gestiones que realicen en el sector, por los prestadores de servicios turísticos ante las otras autoridades correspondientes de los tres niveles de gobierno.

ARTÍCULO 5 °. - Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I) **Turista:** a la persona que se traslada temporalmente fuera de su lugar de origen pernotando más de dos días, utilizando los servicios para su estancia;
- II) **Turismo:** al conjunto de actividades que realizan las personas que se desplazan temporalmente de su lugar de origen. Viajando a los destinos que les proporcionen recreación, esparcimiento, diversión, descanso, salud, bienestar y entretenimiento o con propósitos negocios, a su vez aportándoles conocimiento en cultura, arte o cualquier otro, creándose con estas actividades beneficios económicos que contribuyan al desarrollo;
- III) **Turismo Sustentable:** aquel que a corto, mediano y largo plazo salvaguarda los recursos existentes para las generaciones futuras. cumple con las siguientes directrices;
- IV) **Recursos Turísticos:** son todos los elementos que conforman un sitio ya sea naturales o artificiales.
- V) **Actividades Turísticas:** son todas las acciones que se desarrollan en un determinado espacio, para la distracción o bienestar provenientes de personas físicas o prestadores de servicios turísticos, cuya intención es promover los destinos y atractivos turísticos del municipio;

- VI) Región Turística:** es un espacio homogéneo que puede abarcar el territorio de dos o más estados o municipios y en el que, por la cercana distancia de los atractivos y servicios, se complementan;
- VII) Oferta Turística:** Conjunto de atractivos artesanales, culturales, naturales, históricos y monumentales; productos y servicios turísticos; zonas, destinos y sitios turísticos; así como los accesos al Municipio que se ponen a disposición del turista.
- VIII) Turismo de Masa:** grupos cuantiosos de personas que se desplazan de un sitio a otro para llevar a cabo una actividad de recreación o esparcimiento o por razones educativas.

ARTICULO 6°. - Serán considerados como servicios turísticos los siguientes:

- I) Prestador De Servicios Turísticos:** a la persona física o moral que dentro del Municipio de Tuxpan proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación remunerada de sus servicios turísticos.
- II) Hoteles:** Las instalaciones y establecimientos de hospedaje con operación hotelera o cualquier otra modalidad en la que se contrate parcial o totalmente el uso de inmuebles;
- III) Agencias de Viajes:** aquella empresa privada al turismo cuyo fin y oficio es la intermediación entre sus clientes y el destino final. Siendo organizador en la realización de planes e itinerarios, vuelos de aerolíneas, hoteles. Encargada además de la elaboración y venta de productos o paquetes turísticos;
- IV) Transporte:** Las arrendadoras de automóviles, embarcaciones, otros bienes muebles y equipo destinado al turismo;
- V) Espacios de Convivencia:** los restaurantes, bares, centros nocturnos y similares que atiendan al turismo.
- VI) Sector:** Todas aquellas entidades públicas, sociales y privadas que intervengan en la prestación de servicios turísticos en el Municipio.
- VII) Consejo:** Es el Consejo Municipal de Turismo;
- VIII) Programa Municipal de Turismo:** Es aquel que precisa los objetivos y prioridades de desarrollo en materia turística, estableciendo aquellas estrategias fundamentales para inducir a una mayor eficiencia y eficacia en esta materia.

Capítulo II

De las Autoridades

Artículo 7 °. - Para la aplicación del presente reglamento se considerarán autoridades del Turismo Municipal a las siguientes:


- I.- Al Pleno del H. Ayuntamiento de Tuxpan.
- II.- Al Presidente Municipal, a través del director de Turismo Municipal.
- III.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 8 °. - Son facultades y obligatorios del Ayuntamiento;

- I. Delimitar las zonas destinadas a establecimientos para la prestación de Servicios Turísticos, así como la emisión de los permisos correspondientes de acuerdo a su competencia.

- II. Promover el Fomento al Turismo de acuerdo con los Planes Municipales, programas y presupuesto aprobados, tanto en zonas urbanas como rurales.
- III. Promover y conectar con los prestadores de Servicios Turísticos, practicas y comportamientos que mejoren la imagen del destino, resalte los atractivos naturales y culturales, así como los valores, esto con el fin fomentar la afluencia de corrientes turísticas al municipio, preservando identidad y costumbres locales;
- IV. Prestar los servicios públicos y realizar obras de infraestructura y urbanización en el destino, con la participación de los Gobiernos Estatales y Federales promoviendo la cooperación con los particulares;
- V. Promover, en coordinación con los Gobiernos Estatales y Federales y con la cooperación de los prestadores de servicios turísticas, la señalización que sea necesaria en el destino turístico;
- VI. Coadyuvar a la aplicación de los instrumentos de política ambiental en materia de turismo;
- VII. Formular, conducir y evaluar la política turística municipal;
- VIII. Formular las bases y los instrumentos de planeación que permitan establecer, regular, administrar y vigilar en coordinación con los ámbitos de gobierno las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable;
- IX. Aprobar acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística;
- X. Observar la debida clasificación de establecimientos hoteleros y de hospedaje, de cumplimiento obligatorio en el Municipio;
- XI. Fijar e imponer, de acuerdo a la normatividad Municipal, las Leyes Estatales y Federales correspondientes, el tipo y monto de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones de este Reglamento;
- XII. Establecer el Consejo Municipal de Turismo; que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de las actividades turísticas en el Municipio. Será presidido por el Presidente Municipal, y estará integrado por funcionarios que este determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones de este reglamento. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho de voz;
- XIII. Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;
- XIV. Operar módulos de información y orientación al turista;
- XV. Emitir opinión ante la Secretaria, en aquellos casos en que la inversión concorra en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos, dentro del territorio Municipal;
- XVI. Atender los demás asuntos que en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística les conceda la Ley u otros ordenamientos legales en concordancia con ella que no estén otorgados expresamente al Ejecutivo Federal y del Estado;

Com. A. Torres

Managers


- XVII. Recibir y canalizar las quejas de los turistas, para su atención ante la autoridad competente;
- XVIII. Propiciar el crecimiento ordenado de las actividades turísticas del Municipio para construir al mejoramiento del nivel de vida de la población del Municipio;

Artículo 9 ° . – Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal;

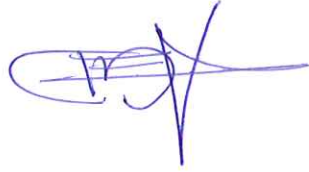
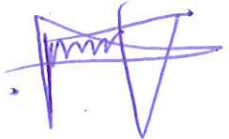
- I. Contribuir a la orientación, información, asesoría y auxilio a los turistas, a través de módulos y con la cooperación de los prestadores de servicios turísticos; esto en coordinación con los Gobiernos Federales y Estatales;
- II. Disponer de los recursos necesarios que le apruebe el ayuntamiento para fomentar la participación de eventos que fomenten la afluencia turística como ferias, congresos, exposiciones, eventos deportivos, festivales culturales y demás actividades análogas, fomentando la Producción y Comercialización, según el caso, de las artesanías y los productos representativos de la región;
- III. Recibir y canalizar las quejas de los turistas, para su atención ante la autoridad correspondiente;
- IV. Operar módulos de información y orientación al turista;
- V. Dictar las medidas necesarias para conservar y mejorar el patrimonio natural y cultural a su cargo;
- VI. Las demás que le señalen la Ley General de Turismo y su Reglamento, la Ley Estatal de Turismo, la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables;

Artículo 10 ° . – La Dirección Municipal de Turismo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones;

- I. Proponer al Presidente Municipal las políticas aplicables al turismo;
- II. Elaborar el Plan Municipal de Turismo con el apoyo y asesoría del Consejo Municipal de Turismo.;
- III. Coordinar con las autoridades Estatales y Federales del ramo, la realización de actividades con el objeto de fomentar y proteger el turismo en el municipio;
- IV. Mantener actualización el catálogo del Patrimonio Turístico Municipal, tanto natural como cultural;
- V. Contar con una base de datos municipal respecto a las tarifas que los prestadores de servicios ofrecen, para conocimiento y protección del turista;
- VI. Integrar, coordinar, promover, elaborar, difundir y distribuir la información, propaganda y publicidad en materia de turismo, apoyándose en las diversas áreas de la Administración Municipal cuando así se requiera;
- VII. Integrar y actualizar el registro municipal de prestadores de servicios turísticos;
- VIII. Apoyar la integración de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupación de naturaleza turística que tengan como objeto principal el fomento y promoción de la imagen turística del municipio;

Norma A. Alvarez

Galcaray



- IX. Estimular la inversión pública y privada, para el desarrollo de las zonas municipales que hayan sido declaradas como prioritarias por los planes Federates, Estatales y Municipales de Turismo;
- X. Promover, fomentar y coordinar la realización de programas de capacitación al personal del municipio que tenga contacto con el turismo, así como los prestadores de servicios turísticos;
- XI. Promover espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales para que se celebren dentro del municipio;
- XII. Proponer la celebración de convenios en materia turística e intervenir en la formulación de aquéllos que se celebren con dependencias del mismo ramo, a nivel Estatal, Federal o con otros Municipios del Estado, o de otras Entidades Federativas;
- XIII. Proponer a las autoridades correspondientes, los sistemas de financiamiento e inversiones para la creación de la infraestructura necesaria en las áreas de desarrollo turístico, para su adecuado aprovechamiento;
- XIV. Fomentar y desarrollar acciones para proporcionar en las mejores condiciones, la oferta turística existente, su estructuración y diversificación para lograr con ello un crecimiento equilibrado de las áreas de desarrollo turístico;
- XV. Evaluar, por lo menos una vez al año, la observancia al Plan de Turismo Municipal y cuando así se requiera, informar al H. Ayuntamiento para los efectos conducentes;
- XVI. Establecer programas de certificación de las actividades de los prestadores de servicios turísticos al fin de promover servicios de calidad al turismo;
- XVII. Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables;

Capítulo III

De los Órganos Auxiliares del Turismo y sus Funciones

Artículo 11 °. – El Consejo Municipal de Turismo, será el órgano colegiado que tendrá por objeto coadyuvar, coordinarse, proponer y formular las estrategias y acciones de administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de las actividades turísticas en el Municipio;

Será presidido por el Presidente Municipal, y estará integrado por funcionarios que este determine y de la comisión de turismo del ayuntamiento, conforme a los que establezcan las disposiciones de este reglamento. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás tendrá a su cargo las funciones siguientes;

- I. Apoyar las acciones que realice la Dirección de Turismo Municipal para fomentar los programas Municipales de Turismo.
- ii. Solicitar la colaboración, apoyo y auxilio de las dependencias del Ejecutivo Estatal, Federal, Municipal y de los diversos sectores de la población.

[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]

[Handwritten text in blue ink, possibly a name or title.]

[Large handwritten signature in blue ink at the bottom right.]

- III. Emitir su opinión sobre el desarrollo y ejecución de los programas Municipales de Turismo.
- IV. Apoyar en la elaboración de información, estadística y de consulta Municipal en materia Turística;
- V. Proponer a la comisión respectiva del Congreso, proyectos de actualización a la legislación Estatal aplicable al Turismo
- VI. Establecer la entrega anual de reconocimientos a prestadores de servicios Turísticos y miembros de la comunidad Turística que se distinguan por su empeño, aportaciones y dedicaciones a la tarea Turística;

Artículo 12 °. – El Consejo Municipal de Turismo se integrará de la siguiente manera;

- I. Será presidido por el Presidente Municipal, y estará integrado por funcionarios que este determine, tal y como lo establece la Ley General de Turismo en su artículo 10 párrafo V, y conforme a lo que establezcan las disposiciones de este reglamento. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Secretario General del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Operativo que será el Director de Turismo Municipal que solo tendrá voz; Estos cargos son honoríficos;

Artículo 13 °. – El Consejo podrá sesionar en pleno o en comisiones de trabajo. Podrán asistir en las sesiones, como invitados las personas que se estimen convenientes, quienes no tendrán ni voz ni voto.

El Consejo sesionará cada tres meses en forma ordinaria, previa convocatoria de su Presidente, y en forma extraordinaria cuando el Presidente, el Secretario Técnicos del mismo o a la mayoría de sus miembros lo estimen necesarios para algún asunto específico;

Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito con setenta y dos horas de anticipación a la sesión de que trate, con el señalamiento del lugar, hora y fecha en que tendrá lugar y se acompañará del orden del día que contenga los asuntos a tratar, el acta de la sesión anterior, y cuando sea posible, todos los documentos e información correspondiente, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito o por cualquier medio fehaciente, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañara la orden del día que contenga los asuntos a tratar, y de ser posibles todos los documentos e información correspondientes, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

Artículo 14 °. – Para que el pleno o las comisiones sesiones válidamente en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno

[Handwritten signatures in blue ink]

Norma Alicia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de sus miembros, y si la sesión no pudiere celebrarse el día señalado la convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes expresando esta circunstancia y en la sesión se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de miembros del consejo que se encuentren presentes.

La sesión la iniciará el Secretario Técnico, con la lista de asistencia de los presentadores para verificar el quórum y en seguida se procederá a dar lectura a la orden del día, y en su caso; al acta de la sesión anterior para su aprobación o desaprobación. Continuará con el desahogo de cada uno de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión, los cuales serán discutidos por los presentes para tomar la resolución o acuerdos conducente en los términos previstos por ese reglamento.

Artículo 15°. – El Consejo Municipal de Turismo elaborará y aprobará su propio reglamento interior, el cual deberá publicarse en la gaceta municipal.

Capítulo IV

De la Planeación y la Promoción Turística.

Artículo 16°. – La Dirección Municipal de Turismo apoyado por el Consejo Municipal de Turismo, será el responsable de elaborar la planeación, programación y promoción de las actividades turísticas en el municipio, en el plan municipal de turismo;

Artículo 17°. – El programa Municipal de Turismo tiene por objeto el planear, programar, promocionar, fomentar y desarrollar la actividad turística dentro del municipio de Tuxpan, el cual deberá sujetarse en lo establecido en los lineamientos contenidos en el plan de desarrollo Municipal, Estatal y Federal de Turismo.

Artículo 18°. – El Programa Municipal de Turismo, deberá contener:

- I. Un diagnóstico actual de la situación y actividad turística dentro del municipio;
- II. Los objetivos, metas, acciones, y políticas a desarrollar para incrementar, difundir y mejorar el turismo en el municipio de Tuxpan; y
- III. Las propuestas que aporten las dependencias, prestadoras de servicios turísticos, entidades paraestatales, sectores sociales y privados, instituciones educativas superiores y colegios de profesionistas relacionados con esta actividad;

Artículo 19°. - El Presidente Municipal deberá presentar durante los primeros Seis meses de su mandato el Programa Municipal de Turismo, el cual se integrará de manera posterior al Plan de Desarrollo Municipal y el cual deberá contener los lineamientos planes y estrategias necesarias para el desarrollo de la actividad en el municipio.

Artículo 20°. – El objeto del Programa Municipal de Turismo será el de crear los mecanismos para promover los diferentes segmentos del turismo a fin de lograr una oferta turística atractiva para los visitantes.

Capítulo V

De las Áreas de Desarrollo Turístico Prioritario.

Artículo 21°. – Son áreas de desarrollo turístico aquellas zonas del municipio que por sus características propias constituyen un recurso turístico real o en potencia.

Artículo 22°. – Las propuestas de zonas de desarrollo turístico prioritario serán promovidas conjuntamente por el Consejo Municipal de Turismo, la Comisión de Turismo y el Presidente Municipal, pudiendo este último delegar esta facultad al titular de la Dirección de Turismo, quien podrá auxiliarse de la información existente o llevar a cabo los estudios técnicos pertinentes; así mismo se tomarán en consideración las propuestas y opiniones del sector privado, académico y empresarial; las propuestas deberán en todo caso sujetarse a los establecido por el Programa Municipal de Turismo y los acuerdos de colaboración celebrados con las dependencias Estatales y Federales competentes.

El Ayuntamiento tomara las medidas necesarias para la conformidad con el plan municipal de desarrollo y los planes de desarrollo urbano del centro de población, hacer la declaración de zonas municipales de desarrollo turísticos prioritarios y se coordinara con el Gobierno Estatal, Federal y los Gobiernos Municipales vecinos para la formulación de declaratorias de zonas de desarrollo turísticos prioritarios reconocidas por dichos Gobiernos, así como para crear o ampliar centros de desarrollo turístico prioritarios, y para crear centros dedicados al turismo social, en los términos de las leyes respectivas.

Artículo 23°. – Las propuestas de zonas de Desarrollo Turísticos deberán de contener:

1. Los antecedentes y características naturales, arqueológicas, históricas, artísticas, culturales o sociales que permitan definir la vocación turística de la zona.
2. Los elementos de carácter científicos, técnico e informativo que permitan la identificación y delimitación plena de la zona que sea presentado a desarrollar, y
3. Precisar y documentar los objetivos de la declaratoria.

Artículo 24°. – La Dirección de coordinación con el órgano de la administración pública correspondiente a nivel Estatal, apoyara la creación y acciones de empresas turísticas que realicen inversiones en las áreas de desarrollo turístico prioritario y estimulara de manera preferente la constitución de empresas con inversionistas locales privados, ejidales, comunales, y de sociedades cooperativas de índole turístico a fin de promover el segmento de turismo rural y el desarrollo local de las localidades.

Capítulo VI

De la Protección y Preservación del Patrimonio Natural y Cultural del Municipio.

Artículo 25°. – El Presidente Municipal, a través de la Dirección de Turismo, establecerá los mecanismos para, en todo momento, promover la difusión, el cuidado, la protección y la conservación de los elementos que conforman el patrimonio natural y cultural del destino.

Artículo 26°. – La Dirección de Turismo Municipal elaborará junto con las direcciones de cultura y de medio ambiente, los inventarios del patrimonio natural y cultural del municipio, con el fin de promoverlos como parte de la Diversidad Turística Municipal, bajo un esquema de protección y desarrollo sustentable.

Artículo 27°. - La Dirección de Turismo, junto con el Consejo Municipal de Turismo, fomentará la actividad turística, asegurará la protección, mejora y preservación del equilibrio ecológico de los sitios y bienes arqueológicos, históricos y culturales que constituyan el patrimonio del municipio.

Capítulo VII

De los Prestadores de Servicios Turísticos

Artículo 28°. – Los prestadores de servicios turísticos son aquellos definidos en capítulo 1 artículo 6° del presente reglamento.

Artículo 29°. – Las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, observando el presente Reglamento, La Ley General de Turismo, La Ley Federal del Protección al Consumidor y las demás Leyes aplicables.

Artículo 30°. – Para operar, los prestadores de servicios turísticos, deberán cumplir con los elementos y requisitos que determinen este Reglamento, la Secretaría mediante las disposiciones reglamentarias correspondientes, y las Normas Oficiales Mexicanas, sin perjuicio de las obligaciones que les sean impuestas por otras autoridades.

Artículo 31°. – No se considerarán discriminatorias en contra de las personas, las tarifas y precios para el uso, consumo o disfrute, de los bienes o servicios ofertados, ni los requisitos de edad a las restricciones para el uso de instalaciones turísticas, cuando sean de carácter general y guarden relación directa con la especialización que el prestador de servicios turísticos dedica otorgar, y siempre que las mismas no sean violatorias de tras normas.

Artículo 32°. – Los prestadores de servicios turísticos en el ámbito de competencia municipal, se sujetarán a lo establecido por este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 33°. – La dirección deberá supervisar que desde que el turista llegue a esta ciudad y hasta que la abandone, los servicios que contrate sean de óptima calidad; así mismo, la Dirección Municipal de Turismo sancionará, de acuerdo al capítulo de sanciones del presente reglamento, al prestador de servicios turísticos que haya otorgado un servicio deficiente y fuera de los establecidos al turista, esto. Independientemente de las sanciones civiles, penales y/o administrativas a las que se haya hecho acreedor el prestador de servicios turísticos.

Artículo 34°. – La Dirección de Turismo Municipal deberá tener el registro de los prestadores de servicios turísticos y del modo en el que realizan sus actividades, manuales de operación, para una mejor supervisión.

Artículo 35°. - Se promoverán cursos de capacitaciones, en las ramas o vertientes de actividad que sean necesarias, con el fin de lograr certificar los procesos.

Artículo 36°. – Los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos:

- I. Participar en el Consejo Municipal de Turismo de conformidad con las reglas de organización del mismo;
- II. Aparecer en el Registro Municipal de Turismo;
- III. Participar en los programas de profesionalización del sector turísticos, que promueva o lleve a cabo el Municipio;
- IV. Solicitar al personal encargado de las visitas de inspección y demás procedimientos de verificación, se identifiquen y presenten la documentación que autoriza su actuación;
- V. Recibir los beneficios que se les otorgue por inscribirse en el Registro Municipal de Turismo;
- VI. Los demás que establezca este Reglamento y la legislación aplicable en la materia.

Artículo 37°. – Son obligaciones de Los Prestadores de Servicios Turísticos;

- I. Anunciar visiblemente en los lugares de acceso al establecimiento de la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente, ante la que puede presentar sus quejas;
- II. Informar al turista los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, de los servicios y productos que este requiera;
- III. Implementar los procedimientos alternativos que determine el Municipio, para la atención de quejas;
- IV. Participar en el manejo responsable de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y actualizar los datos oportunamente;
- VI. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;

VII. Expedir, aun sin solicitud del turista, factura detallada, nota de consumo o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del servicio turístico proporcionado;

VIII. Profesionalizar a sus trabajadores y empleados, en los términos de las leyes respetivas, en coordinación con la Dirección;

IX. Disponer de lo necesario para que los inmuebles, edificaciones y servicios turísticos incluyan las especificaciones que permitan la accesibilidad a toda persona de cualquier condición;

X. Prestar sus servicios en español como primera lengua, lo que no impide que se puedan prestar los servicios en otros idiomas o lenguas, y

XI. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

Artículo 38°. – En la prestación y uso de los servicios turísticos no habrá discriminación de ninguna naturaleza en contra de persona alguna, en los términos del orden nacional.

Artículo 39°. – En caso de que el prestador del servicio turístico incumpla con una de los servicios ofrecidos o pactados o con la totalidad de los mismos, tendrá la obligación de reembolsar, bonificar o compensar la suma correspondiente por el servicio incumplido, o bien podrá prestar otro servicio de las mismas características o equivalentes al que hubiere incumplido, a elección del turista.

Capítulo VIII

De los Derechos y Obligaciones de los Turistas

Artículo 40°. – Los turistas, con independencia de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán en los términos previstos en este Reglamento, los siguientes derechos;

- I. Recibir información útil, precisa, veraz y detallada, con carácter previo, sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de los servicios turísticos;
- II. Obtener los bienes y servicios turísticos en las condiciones contratadas;
- III. Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación, y en cualquier caso, las correspondientes facturas o comprobantes fiscales legalmente emitidas;
- IV. Recibir de prestadores de servicios turísticos, los bienes y servicios de calidad acordes con la naturaleza y cantidad de la categoría que ostente el establecimiento elegido;
- V. Recibir los servicios sin ser discriminados en los términos de este Reglamento;
- VI. Disfrutar el libre acceso y goce de todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad, y

VII. Contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

Artículo 41°. – Sin Obligaciones del Turista:

- I. Observar las normas usuales de convivencia en los establecimientos turísticos;
- II. Respetar el entorno natural y patrimonio cultural de los sitios en los que realice una actividad turística.
- III. Acatar las prescripciones particulares de establecimientos mercantiles y empresas cuyos servicios turísticos disfruten o contraten y, particularmente las normas y reglamentos mercantiles de uso o régimen interior,
- IV. Pagar el precio de los servicios utilizados en el momento de la presentación de la factura o del documento que ampare el pago en el plazo pactado.

Capítulo IX

Del Registro Municipal del Turismo

Artículo 42°. – El Registro Municipal de Turismo es el catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el Municipio de Tuxpan, Jalisco, el cual constituye el mecanismo por el que el Municipio, podrá contar con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel Municipal, con el objeto de conocer mejor el mercado turístico y establecer comunicación con las empresas cuando se requiera. Están obligadas a inscribirse en el registro todas aquellas personas físicas y morales que presten un servicio turístico dentro del municipio. Dicho registro estará a cargo del titular de la Dirección de Turismo.

Artículo 43°. – Los prestadores de servicios turísticos que estén inscritos en el Registro Municipal de Turismo tendrán como beneficios una serie de incentivos, como capacitaciones, certificaciones y promoción de sus servicios.

Artículo 44°. – Para obtener la inscripción en el registro, será necesario solicitar por escrito a la dirección; dicho escrito deberá contener los siguientes datos:

- I) Nombre y/o razón social del prestador de servicios turísticos;
- II) Lugar y domicilio donde se prestarán los servicios;
- III) La fecha de apertura del establecimiento turístico;
- IV) La clase de servicios que se prestaran y la categoría conforme a la Norma Mexicana o internacional;
- V) Copia de la concesión otorgada, licencia o permiso de funcionamiento; La licencia y/o permiso se deberá de entregar después de obtener la autorización de la Dirección de Turismo Municipal.
- VI) La capacidad total de atención medida en personas diarias;
- VII) El precio promedio anual del servicio por persona al día;
- VIII) Otra información que el prestador estime necesaria para fines de difusión.

Artículo 45°. – Además de lo que establece el presente reglamento los prestadores de servicios turísticos, deberán de cumplir en todo momento con los requisitos que se establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas en materia de turismo o actividades relacionadas.

Los prestadores de servicios turísticos, una vez que se registren en el Registro Municipal de Turismo, tendrán treinta días naturales para inscribirse en el Registro Nacional de Turismo.

Artículo 46°. – El Municipio expedirá a los prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro el certificado correspondiente, con el cual acredite su calidad de prestadores de servicios turísticos.

Artículo 47°. – La base de datos del Registro Municipal de Turismo queda bajo la guarda del Municipio, siendo responsabilidad del Municipio constatar la veracidad de la información que proporcionen los prestadores de servicios turísticos.

Capítulo X

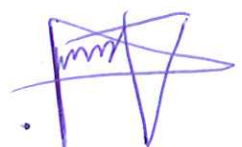
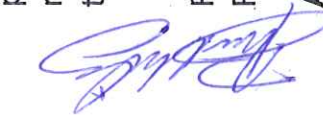
De la Atención y Protección al Turista.

Artículo 48°. – La Dirección de Turismo proporcionará los servicios necesarios y óptimos al turista con información completa referente a los servicios turísticos, planta turística, asesoría jurídica y otros servicios que el visitante requiera para lograr una estancia segura en el destino, esto se hará a través de módulos instalados en puntos estratégicos de la ciudad.

Artículo 49°. – La Dirección Municipal de Turismo intervendrá como árbitro conciliador en las controversias que se susciten entre los turistas y los prestadores de bienes y/o servicios que estos contraten y utilicen para asistir, auxiliar y proteger sus intereses. De igual forma los asistirá cuando se hayan cometido violaciones a incumplimientos relativos al presente Reglamento, a la Legislación del Estado en materia turística, a la Ley General de Turismo, la Norma Oficial Mexicana o a cualquier otra disposición legal aplicable, y en caso de que se salga de su competencia, canalizar el asunto a la autoridad competente.

Artículo 50°. - Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Dirección de Turismo elaborará un reporte estadístico de quejas o incidentes, coadyuvando así, junto con el turista y la Procuraduría Federal del consumidor, a darle seguimiento al trámite con el fin de valorar la calidad de los servicios que se ofrecen.

Artículo 51°. – Independientemente de si las partes hayan llegado a un acuerdo en la audiencia de conciliación, la Dirección Municipal de Turismo podrá tramitar o imponer, según sea el caso, la sanción que corresponde con apego al presente reglamento, a las disposiciones Legales del Estado en la materia y a la Ley General de Turismo o a cualquier otra disposición legal aplicable.



Artículo 52°. - A fin de minimizar el incumplimiento, fallas o deficiencias en el servicio prestado, los prestadores están obligados a respetar los términos y condiciones ofrecidas al turista.

Capítulo XI

De la Verificación

Artículo 53°. -A efectos de regular y controlar la prestación de los servicios turísticos en forma coordinada con las autoridades y disposiciones Federales y Estatales en la materia, la Dirección Municipal de Turismo vigilará que los establecimientos y prestadores de los servicios turísticos cumplan con lo que establecen las Normas Federales y Estatales.

Artículo 54°. - Todas las edificaciones, instalaciones fijas independientes o espacios destinados a realizar actividades turísticas de cualquier tipo deberán obtener un certificado de habitabilidad turística el cual será emitido por la dirección de turismo con el visto bueno de la Dirección de Obras Públicas.

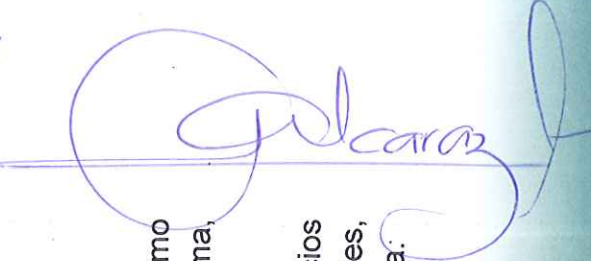
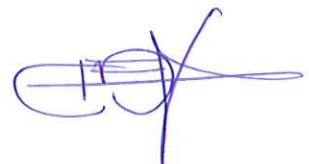
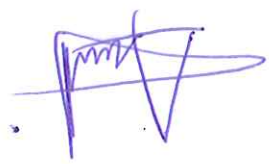
Artículo 55°. - Para la emisión del certificado, la Dirección de Turismo Municipal verificará que las edificaciones, instalaciones y espacios para los que se solicite la certificación reúnan los siguientes requisitos:

- I. Contar con certificado de habitabilidad emitido por la dirección municipal de turismo con el visto bueno de Obras y Protección Civil Municipal en el que contenga un reporte de las condiciones generales de edificación.
- II. Tener en funcionamiento y buen estado todas las instalaciones y equipamiento básico para la prestación de servicios de turismo que incluyen abasto regular de energía en las modalidades necesarias para realizar las actividades propias del servicio ofrecido, redes de agua y alguna forma de abasto de agua potable, instalaciones y equipamiento para el manejo de desechos y emisiones, y por lo menos algún servicio de telecomunicación interactiva.
- III. Contar con información a la vista de todos los usuarios, en idioma español preferentemente, inglés y algún otro idioma y en los formatos adecuados para el uso correspondiente en las que se informa a los usuarios y clientes:

- a) El menú o lista completa de bienes y servicios ofrecidos;
- b) Los precios unitarios para cada bien y servicio ofrecido;
- c) La ubicación de servicios especiales y equipamiento de uso general como sanitarios, extinguidores, material de primeros auxilios, botones de alarma, cassetas de teléfono y telecomunicaciones;
- d) Un listado con teléfonos y direcciones de servicios de emergencias, servicios prestados por el gobierno municipal y de dependencias públicas estatales, federales e internacionales que le pueden ofrecer protección y servicios al turista.

Don D. Alvarez

Alvarez



e) Mapas de ubicación de las instalaciones y edificaciones en donde se indique donde se ofrecen servicios de atención al turista como establecimientos de hospedaje, restaurantes, tiendas, servicios de salud y otros servicios de interés público.

Artículo 56°. – Todas las instalaciones, edificaciones o espacios dedicados a ofrecer servicios deberán contar con este certificado actualizado cada dos años, por lo que solicitarán su renovación en los primeros tres meses del año o siempre que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Se realice una suspensión de actividades temporal de un mes o más.
- b) Se realice una remodelación total de las instalaciones.

c) Se realicen modificaciones a las edificaciones que representen un incremento en la capacidad instalada de más de 20 por ciento de incremento en las edificaciones.

Artículo 57°. - Las violaciones a lo dispuesto en este reglamento y demás disposiciones aplicables serán sancionadas de acuerdo a los términos de procedimiento establecidos por la autoridad Estatal en la materia y de la Ley General de Turismo, de los que se deriva el recurso de revisión correspondiente.

Capítulo XII

De las Sanciones

Artículo 58°. – Las autoridades haciendo uso de sus atribuciones y con base a los convenios que celebre con las autoridades Estatales y Federales, está facultado para imponer las siguientes sanciones:

- I. Multa.
- II. Cancelación temporal de la autorización Municipal, que corresponde a la actividad turística que desarrollara.
- III. Cancelación definitiva de la autorización Municipal, que corresponde a la actividad turística que desarrollara.

Artículo 59°. – Las multas y sanciones establecidas en el artículo anterior serán determinadas con el salario mínimo vigente en la zona y podrán ser desde veinte y hasta ciento cincuenta días de salario mínimo, para lo que se tomara en cuenta lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción cometida por el prestador de servicios turísticos.
- II. El carácter de la intencionalidad de la infracción.
- III. La reincidencia.

Capítulo XIII

De los Recursos

Artículo 60°. – En caso de que el prestador de servicios no esté de acuerdo con la sanción a la que se haya hecho acreedor por parte de la Dirección de Turismo Municipal, podrá interponer por escrito el recurso de reconsideración ante el Sindico Municipal, contando para con el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Las resoluciones que emita la autoridad municipal deberán estar debidamente fundadas y motivadas.

Artículo 61°. – El escrito de presentación del recurso de revisión deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del solicitante y en su caso de quien promueve en su nombre.
- II. La resolución o acto administrativo que se impugna.
- III. La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido.
- IV. La constancia de notificación al recurrente del acto impugnado o, en su defecto, la fecha en que bajo protesta de decir verdad manifieste el recurrente que tuvo conocimiento del acto o resolución que impugna.
- V. La narración de los hechos que dieron origen al acto administrativo que se impugna.
- VI. La exposición de agravios; y
- VII. La enumeración de las pruebas que ofrezca.

En la tramitación de los recursos serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la confesional mediante la absolución de posiciones a cargo de los servidores públicos que hayan dictado o ejecutado el acto reclamado; las que no tengan relación con los hechos controvertidos y las que sean contrarias a la moral y al derecho.

En el mismo escrito deberán acompañarse los documentos probatorios, en caso contrario, si al examinarse el recurso se advierte que no se adjuntaron los documentos señalados en este artículo, la autoridad requerirá al recurrente para que en un término de tres días los presente, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se desechara de plano el recurso o se tendrán por no ofrecidas las pruebas según corresponda.

Artículo 62°. – Admitido el recurso interpuesto, se señalará día y hora para la celebración de una audiencia conciliatoria, la cual se verificará dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores a la interposición del recurso y en la cual se oír a ambas partes y se desahogarán las pruebas ofrecidas, levantándose acta de la misma, una vez llevada a cabo, y después de valorar la documentación presentada emitirá una resolución definitiva a dicho recurso, la cual deberá pronunciarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la celebración de la audiencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta Municipal.

SEGUNDO. – Se abrogan o derogan en su caso todas las disposiciones que se opongan a la publicación de este Reglamento.

TERCERO. – Las licencias, autorizaciones y permisos otorgados antes de la vigencia de estas condiciones y reformas conservarán plenamente su validez por el término que se hayan otorgado.

CUARTO. – Las solicitudes que aún no han sido autorizadas se regirán con este nuevo reglamento.

El Presidente Municipal comenta: “Considero que este punto se encuentra bien analizado, por lo que pongo a la consideración de todos ustedes **la aprobación del Reglamento de Turismo del Municipio de Tuxpan, Jalisco** y si es de aprobarse sírvase levantar la mano en señal de aprobación, por lo que todos los Regidores levantan su mano en señal de aprobación, resultando este punto, **APROBADO POR UNANIMIDAD; en consecuencia, procédase a su promulgación y publicación del presente Reglamento en los términos del artículo 104 del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan Jalisco.**-----

c).- Análisis y en su caso aprobación del Reglamento de Deportes del Municipio de Tuxpan, Jalisco.------
M.C.D. EDWIN ROMERO CORTES Presidente Municipal de Tuxpan, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV y V; y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que el Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, en sesión ordinaria número 04 celebrada el día 24 de Noviembre de 2018 dos mil dieciocho ha tenido a bien aprobar y expedir la siguiente:

DECRETO

“**ÚNICO.-** Se crea el “**REGLAMENTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**”.


REGLAMENTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de éste Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer el Sistema Municipal del Deporte y las bases de su funcionamiento.

ARTÍCULO 2.- El Sistema Municipal del Deporte estará constituido por las acciones, recursos y procedimientos que el Ayuntamiento destine al impulso, fomento y desarrollo del deporte en el territorio Municipal.

Edwin Romero Cortes
Presidente Municipal



ARTÍCULO 3.- El Sistema Municipal del Deporte no comprenderá las actividades deportivas profesionales, ni las actividades de promoción, organización, desarrollo o participación en materia deportiva que se realicen con fines de lucro.

ARTÍCULO 4.- La participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal del Deporte es obligatoria. Los sectores social y privado podrán participar en los términos de este Reglamento.

ARTÍCULO 5.- Son facultades del Municipio en materia deportiva, las previstas en la Ley Estatal del Deporte y la Cultura Física, así como en los demás ordenamientos que normen sus funciones, de observancia y aplicación dentro de su jurisdicción territorial.

ARTÍCULO 6.- El Sistema Municipal del Deporte estará a cargo del Presidente Municipal, quien ejercerá sus atribuciones por conducto del Director de Deportes y demás autoridades a quienes delegue sus facultades dentro de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 7.- Son ordenamientos supletorios e instrumento de planeación complementarios del presente reglamento:

I.- Ley General del Cultura Física y Deporte;

II.- Ley Estatal de la Cultura Física y Deporte;

III.- El Plan de Desarrollo Municipal vigente; y

IV.- Las demás disposiciones en la materia y reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco.

ARTÍCULO 8.- Para los efectos de aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

a). **CODE:** El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo.

b). **CONADE:** Consejo Nacional del Deporte

c). **CONSEJO:** Consejo Municipal del Deporte del municipio de Tuxpan, Jalisco.

d). **SISTEMA:** Sistema Municipal del Deporte y la Cultura Física del municipio de Tuxpan, Jalisco.

e). **DEPORTE:** Actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo de sus facultades físicas y mentales.

f). **AGRUPACIÓN DEPORTIVA:** Persona moral o agrupación de personas físicas cuyo objetivo es promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin ánimo de lucro.

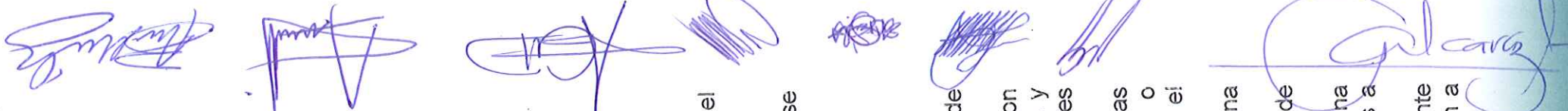
g). **EQUIPO:** conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva.

h). **CLUB:** Unión de deportistas o equipo de disciplinas, individuales o de conjunto, organizadas para la práctica de competencias deportivas.

i). **LIGA:** Organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto, para participar en competencias deportivas a nivel Municipal.

j). **COMITÉ DEPORTIVO MUNICIPAL:** Organismo deportivo debidamente registrado ante la dirección de Deportes, que agrupa ligas o clubes que tienen a

Manuel P. Alvarez
Manuel P. Alvarez



su cargo la observancia y aplicación del presente Reglamento en una especialidad deportiva en el Municipio y los representa ante la Autoridad Deportiva Municipal y demás autoridades.

k). ASOCIACIÓN DEPORTIVA: Organismo deportivo que agrupa a ligas o clubes, tiene a su cargo la observancia y aplicación de este Reglamento en una especialidad deportiva en el municipio y los representa ante el Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física y demás autoridades deportivas

l). INSTITUTO: Órgano de carácter normativo a través del cual se aplican las políticas públicas en materia de cultura física y deportiva en el Estado.

m). DEPORTE ADAPTADO: los deportes, disciplinas y pruebas adaptados para personas con discapacidad física, reconocidos por las federaciones deportivas nacionales de deporte paraolímpico y por la Confederación Deportiva Mexicana;

n). DEPORTE CONVENCIONAL: Los deportes, disciplinas y pruebas reconocidos por las federaciones deportivas nacionales y por la Confederación Deportiva Mexicana;

CAPITULO II DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTES.

ARTÍCULO 9.- La dirección de Deportes será el órgano dependiente de la Administración Municipal que tendrá la obligación de planear, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral del individuo y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales

ARTÍCULO 10.- La dirección de Deportes tendrá, además de lo que dispongan otras Leyes y Reglamentos, sean estos de carácter Federal, Estatal o Municipal, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte popular o masivo en las Zonas Urbana y Rural del Municipio
- II.- Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física y desarrollo integral del individuo en concordancia con la problemática y características del Municipio.
- III.- Formular el Programa Municipal del deporte, cultura física y desarrollo integral del individuo, de acuerdo a los lineamientos del Sistema Municipal del Deporte.
- IV.- Coordinarse con el Consejo Estatal de Fomento Deportivo para programar las actividades tendientes a la realización de eventos de carácter Estatal o Nacional.
- V.- Implementar acciones con base en las recomendaciones del Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física.
- VI.- Promover programas de capacitación en materia de deporte, cultura física y desarrollo integral de los habitantes del municipio.
- VII.- Crear Ligas Municipales en todas las disciplinas deportivas fortaleciendo a las existentes, procurando su incorporación a las Asociaciones Estatales Deportivas.
- VIII.- Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación, el buen uso y el óptimo aprovechamiento de los centros deportivos y atención adecuada a los habitantes del Municipio.
- IX.- Establecer la coordinación interinstitucional con las dependencias del sector salud y de apoyo social, para beneficio de los individuos.
- X.- Implementar programas de apoyo para obtener recursos económicos que respalden las acciones que emprendan como órgano de la Administración Pública Municipal.
- XI.- Tener intervención por conducto del Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física de cada una de las disciplinas deportivas, en la Administración de cada una de las ligas, agrupaciones o clubes a ellos afiliados, como conciliador en los conflictos generados al interior de los mismos, incluso como juzgador cuando como consecuencia de ellos, se altere o pueda alterarse la buena

Norma de Alcará



marcha y funcionamiento de dichas agrupaciones, solucionando una controversia presente y previendo una futura.

XII.- Administrar los recursos materiales y financieros de que disponga para cumplir con los fines; y

XIII.- Las demás que determinen el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

XIV.- Recibir para turnar a la Comisión de Arbitraje y Apelación las resoluciones que emitan los diferentes Comités Deportivos Municipales, referentes a la imposición de correcciones disciplinarias (castigo) y de cualesquier otra clase cuando sea solicitada su intervención a través de inconformidades y apelaciones.

XV.- Recibir para turnar a la Comisión de Arbitraje y Apelación las resoluciones que emitan los diferentes organismos que agrupan a los señores, árbitros, jueces y demás que sancionan las diferentes competencias deportivas que se llevan a cabo dentro del Municipio de Tuxpan, Jalisco.

ARTÍCULO 11.- Para el debido cumplimiento de sus objetivos de sus atribuciones, la Dirección de Deportes contará con los siguientes, que forman su patrimonio.

I.- Los que sean asignados en el presupuesto de egresos para el Municipio.

II.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal de las Instituciones Públicas y Privadas así como particulares.

III.- Los bienes muebles e inmuebles, legados y transferidos que reciba; y

IV.- Los ingresos que obtenga por cualesquier título legal.

ARTÍCULO 12.- La dirección de Deportes estará integrada por:

I.- Un Consejo Municipal del Deporte.

II.- Un Jefe de Fomento Deportivo y la Cultura Física

III.- Promotores de Fomento Deportivos y la Cultura Física y,

IV.- Los Comités Deportivos Municipales de cada una de las disciplinas debidamente constituidos y adscritos a ella.

CAPITULO III DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE.

ARTÍCULO 13.- El Consejo Municipal del Deporte será un órgano de carácter consultivo en materia de cultura física y deporte y su función básica consistirá en asesorar a los sectores públicos, social y privado del Municipio que fomenten y organicen actividades deportivas y de cultura física, además de proponer a la Autoridad Municipal las políticas y acciones que deban realizarse con el fin de lograr que el mayor número de habitantes alcancen los beneficios del deporte e impulsar la calidad competitiva de éste.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Municipal del Deporte, estará integrado por:

I.- Un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo Municipal en caso de ausencia será suplido por el Director de Desarrollo Humano.

II.- Un Secretario, que será el Jefe del Director de Deportes.

III.- El Regidor Presidente de la Comisión de Deportes del Ayuntamiento.

IV.- El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones.

V.- El Regidor Presidente de la Comisión de Cultura, Educación y Festividades Cívicas.

VI.- Un deportista destacado del municipio propuesto por el Director del Consejo; y

VII.- Un Consejero, representante por cada Universidad o Institución de Educación Superior, que existan en el Municipio.

ARTÍCULO 15.- El desempeño del cargo de los integrantes del Consejo Municipal del Deporte será honorífico.

ARTÍCULO 16.- Son facultades y obligaciones del Consejo Municipal del Deporte las siguientes:

- a) Fungir como órgano asesor en materia del deporte y cultura física.
- b) Proponer al H. Ayuntamiento, las políticas deportivas que deban aplicarse en el Municipio.
- c) Formular y proponer el Plan Municipal del deporte, cada año.
- d) Elaborar y proponer proyectos de cursos de capacitación técnica y deportiva.
- e) Evaluar permanentemente la práctica del Deporte y la Cultura Física en el Municipio, proponiendo las medidas conducentes para su mejor desarrollo y engrandecimiento.
- f) Establecer los lineamientos para el óptimo aprovechamiento y utilización de la infraestructura deportiva Municipal.
- g) Proponer ante el Consejo Estatal del Deporte a los deportistas del Municipio que tengan merecimientos para ingresar al Salón de Honor de deportistas jaliscienses.
- h) Emitir la convocatoria del Premio Municipal del Merito Deportivo.
- i) Expedir el reglamento interno del Consejo Municipal y los Reglamentos de las ligas deportivas registradas en el sistema municipal del deporte cuyas disposiciones no estarán en contradicción con este reglamento y los acuerdos del Ayuntamiento

Las demás que le otorgue este reglamento, la Ley Estatal del Deporte, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

ARTÍCULO 17.- El Consejo Municipal del Deporte funcionará en pleno y celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada tres meses y extraordinarias cuando sean convocadas por su presidente. El reglamento interior del Consejo Municipal del Deporte normará lo relativo a las sesiones.

CAPITULO IV DEL DIRECTOR DE DEPORTES

ARTICULO 18.- El Director de Deportes, será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTICULO 19.- EL Director de Deportes, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Representar legalmente la Dirección de Deportes, ante toda clase de Autoridades.
- b) Ejecutar los acuerdos que el Consejo Municipal del Deporte determine.
- c) Elaborar y presentar para su aprobación al Consejo Municipal del Deporte, los planes y programas de operación la Dirección de Deportes.
- d) Formular y presentar anualmente el Consejo Municipal del Deporte los informes de actividades y financieros del Departamento a su cargo.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente la dirección para el cumplimiento de sus planes y programas.
- f) Convocar a las sesiones del Consejo Municipal del Deporte.
- g) Levantar el acta correspondiente a cada sesión del Consejo Municipal del Deporte.

h) Pasar lista de asistencia a los miembros del Consejo

i) Realizar, en coordinación con el Presidente, el orden del día respectivo a cada sesión y turnarlo a los miembros del Consejo con cuarenta y ocho horas de

anticipación a la celebración de las mismas el caso de las ordinarias, acompañando la documentación respectiva, así como el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión; en el caso de la sesiones extraordinarias se convocara con veinticuatro horas de anticipación acompañando el orden del día y documentación respectiva a tratar en la misma.

j) Formular el proyecto del Programa Municipal del deporte, dentro de los primeros sesenta días de entrar en funciones, para someterlo a la consideración del Consejo Municipal del Deporte.

k) Convocar y presidir las sesiones en las que se lleven a cabo los procesos de elección para designar al Presidente de cada uno de los Comités Deportivos Municipales.

l) Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Consejo Municipal del Deporte.

ARTÍCULO 20.- El Director de Deportes, se auxiliará para el ejercicio de sus funciones del personal administrativo y operativo que requiera, conforme al presupuesto autorizado.

CAPITULO V DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA

ARTICULO 21.- El Consejo Municipal del Deporte elaborará y propondrá al Ayuntamiento el Plan Municipal de Deporte, que será el instrumento rector de las actividades deportivas no profesionales del Sistema Municipal del Deporte.

ARTÍCULO 22.- El Plan Municipal del Deporte se sustentará en los siguientes aspectos prioritarios.

- a) Deporte Popular.
- b) Educación Físico-Deportiva
- c) Deporte Estudiantil
- d) Infraestructura Deportiva
- e) Deporte Federado o asociado
- f) Deporte de alto rendimiento
- g) Deporte adaptado

ARTÍCULO 23.- El Plan Municipal del deporte tendrá por objeto:

- I. Fijar los lineamientos y acciones a la Autoridad Municipal y a los sectores social y privado, para su participación en materia deportiva.
- II. Establecer criterios que den uniformidad y congruencia a los programas deportivos y de cultura física del Municipio con los del sector público Estatal y Federal.
- III. Definir las normas y procedimientos para la canalización de apoyos para las Agrupaciones Municipales debidamente registradas ante las instancias correspondientes así como los criterios para la asignación de tales apoyos.
- IV. Promover el incremento y capacitación de entrenadores deportivos para la buena práctica y desarrollo del deporte.
- V. Establecer mecanismos para orientar el cumplimiento del presente Reglamento.
- VI. Alentar la constitución formal de las agrupaciones deportivas.
- VII. Otorgar especial atención al desarrollo del deporte en las delegaciones y colonias populares.
- VIII. En el deporte popular se promoverá la enseñanza de de las distintas disciplinas y su práctica, a través de competencias, así como el fomento del deporte y la cultura física, como un estilo de vida y hábito cotidiano.
- IX. En la educación físico-deportiva, estimular la práctica y la iniciación deportiva, además de normar los programas de educación física.

X. En el deporte estudiantil operara en cuatro niveles de atención que comprenden:

- a). Preescolar;
- b) Educación básica;
- c) Medio Superior; y
- d) Superior.

XI. El deporte estudiantil en los niveles de preescolar y educación básica, será coordinado por el Consejo Municipal en estrecha vinculación con el CODE, y tendrá por objeto ampliar la participación de los estudiantes en las actividades deportivas escolares y extraescolares en sus respectivos niveles a través de sus respectivos centros escolares coordinados y avalados por el Consejo Municipal.

XII. El Consejo Municipal establecerá que las competencias del deporte estudiantil para los niveles de primaria, secundaria y educación media superior en que participen de seis a dieciocho años, se consideren como campeonatos municipales, siempre y cuando no se realicen eliminatorias en otros ámbitos, con el fin de que participen los campeonatos estatales de las categorías infantil y juvenil, que realice el CODE.

XIII. El deporte de la educación superior será operado bajo la responsabilidad de las instituciones de educación superior, quienes establecerán el organismo deportivo para su desarrollo que podrá ser avalado por el Consejo Municipal mediante convenio.

XIV. En infraestructura deportiva, fomentar la construcción, conservación, adecuación y mejoramiento de las instalaciones deportivas.

XV. El deporte federado está legislado en el artículo 19 de la Ley General del Deporte

XVI. Impulsar programas especiales de apoyo a personas con discapacidad física;

y
XVII. Las demás que determine el Ayuntamiento y el Consejo Municipal del Deporte.

CAPITULO VI DEL REGISTRO DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE.

ARTICULO 24.- La Dirección de Deportes contará con el Registro del Sistema Municipal del Deporte, cuya función será la de inscribir a los deportistas y agrupaciones deportivas no profesionales, así como las instalaciones deportivas que sean administradas y operadas por el Municipio y los eventos que se realicen dentro de su Jurisdicción territorial y sus requisitos.

ARTÍCULO 25.- La inscripción en el Registro del Sistema Municipal del Deporte será condición para gozar de los estímulos y apoyos que se otorguen a los deportistas y a las agrupaciones deportivas que funcionan en el Municipio.

ARTICULO 26.- Son integrantes del Sistema Municipal del Deporte.

- I.- Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, por conducto del Consejo Municipal del Deporte.
- II.- Los Comités Deportivos Municipales
- III. Los deportistas y técnicos del deporte
- IV. Los sectores social y privado podrán participar a través de los convenios de coordinación y apoyo que al efecto se celebren.
- V.- El conjunto de acciones, recursos y procedimientos de la comunidad deportiva municipal destinados a impulsar, fomentar y desarrollar el deporte y la cultura física en el Municipio.
- VI.- El Programa Municipal del Deporte.
- VII. El Registro Municipal del Deporte
- VIII. Las normas en materia del deporte

ARTICULO 27.- El Presidente del Consejo Municipal celebrará convenios de coordinación, pero en el caso que se vayan a comprometer recursos que no sean patrimonio del Consejo Municipal, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento.

CAPITULO VII DE LOS COMITÉS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ARTICULO 28.- Los Comités Deportivos Municipales son los organismos cuya función será la de inscribir cuando así lo soliciten las agrupaciones deportivas, Ligas, Clubes y Asociaciones no profesionales, coordinada dicha actividad con el Departamento de Fomento Deportivo y la Cultura Física.

ARTÍCULO 29.- Los comités Deportivos Municipales, tendrán las siguientes facultades de intervención dentro de las administraciones de las ligas, clubes y agrupaciones deportivas que funcionan dentro de la jurisdicción territorial de Municipio, incluyen a las infantiles y juveniles, independientemente de las que les sean delegadas por la Dirección de Deportes y demás autoridades superiores en jerarquía, CUANDO:

I. Se dé o se presuma que se ha presentado el desvío de recursos financieros y el abuso de confianza por parte de quienes integran las mesas directivas, así como de cuales quiera otra persona que pertenezca a dicha organización.

II. No se lleven a cabo las ceremonias de premiación que por disposición estatutaria de cada organismo tienen la obligación de realizar los directivos.

III. Se pretende una inconformidad debidamente fundada con respecto al contenido de los estatutos de cada una de las Ligas, Clubes y Agrupaciones Deportivas, por parte de cualesquiera de sus integrantes, con sus derechos civiles y deportivos a salvo.

IV. Se ejerza por parte de los directivos, el desvío de poder y el abuso de autoridad que vaya en perjuicio de cuales quiera de sus integrantes con sus derechos civiles y deportivos a salvo.

V. Sea necesario investigar las razones o motivos por los cuales o un deportista se le haya impuesto una suspensión o castigo que exceda de un año, con el propósito de modificarla o bien revocarla, en el supuesto de que sea procedente.

VI. Los directivos de la Ligas, Clubes o Agrupaciones deportivas, hagan caso omiso y no respeten una resolución emitida por los Comités, sin antes obtener un dictamen de las siguientes instancias que las modifique o las revoque, procediendo a desconocerlos y designar a otros en su lugar, para que terminen interinamente su periodo de gestión.

VII. Cuando no emitan las convocatorias para iniciar la organización de una temporada de competencia, procediendo a realizar todo lo concerniente a dicha actividad.

VIII. No proporcione las informaciones, datos y documentos que sean necesarios para conocer y resolver una situación de conflicto al interior de su organización o bien las que proporcionen sean contrarios a la realidad.

IX. Los directivos además de las faltas y omisiones señaladas en la fracción 1).- La malversación de fondos, formulando la denuncia correspondiente, turnándola a la Contraloría Municipal a través de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento o a las Autoridades competentes, solicitándoles procedan en contra de quien o quienes incurran en dicha actividad ilícita.

X. Algún deportista sea invitado, convocado o seleccionado para participar en algún evento, ya sea regional, estatal, distrital, nacional e internacional, para otorgar el visto bueno o autorización para que dicho elemento pueda asistir y cumplir con tal compromiso.

XI. Los directivos de las Ligas, Clubes y Agrupaciones deportivas que funcionan en el Municipio y que se encuentran afiliadas a los Comités Deportivos respectivos no se pongan de acuerdo con respecto a las tarifas aplicables a cada una de las temporadas por concepto de los servicios a prestar y las cantidades a pagar por arbitraje, fungiendo como moderadores, conciliadores de ser posible y en el último de los casos constituirse como órganos juzgadores y de resolución.

XII. Los directivos sin justa causa justificada de imponer una corrección disciplinaria, sanción o castigo a cualesquiera de los integrantes de su organización que incurran en violación de las reglas del deporte y en especial de la disciplina en la cual se encontraba participando al cometer dicha falta, imponiendo la que corresponda, inclusive a dichos Directivos.

XIII. Se presente una situación de conflictos con respecto a la utilización de los campos deportivos, haciendo que prevalezcan los derechos de la Ligas, Clubes y Agrupaciones que se encuentran afiliadas a sus respectivos Comités. Así como que han cumplido los deportistas a ellas incorporadas con la tramitación de su credencial ante la Dirección de Deportes.

XIV. Deportistas de cualesquiera disciplina participen de manera activa en Ligas, Clubes u Organizaciones que no se encuentren afiliadas a sus respectivos Comités, procediendo a suspenderlos y prohibiéndoles se incorporen a las que si hayan cumplido con tal requisito, comunicándoles tal situación a sus agremiados.

XV. Sea solicitada su intervención por parte de cualesquiera de los integrantes de las organizaciones que se encuentran a ellos afiliadas, por las razones que no se encuentran comprendidas en los incisos anteriores, con sus derechos civiles y deportivos a salvo.

XVI. Sean delegadas a ellos las facultades que les son propias por disposición legal tanto a la Dirección de Deportes, así como a las demás Autoridades Municipales, para conocer, estudiar y resolver toda situación de conflicto que corresponda a sus disciplinas deportivas y que no se encuentran comprendidas en las fracciones anteriores.

ARTICULO 30.- Los Comités Deportivos Municipales, como organismos rectores de cada una de las disciplinas deportivas que se practican en el Municipio tienen como obligaciones principales las siguientes:

I. Organizar, administrar y fomentar la práctica de sus respectivas disciplinas deportivas, en todas sus categorías de una manera legal, solidaria y sistemática, fines para los cuales promoverán la afiliación de todas la Ligas, Clubes y Agrupaciones deportivas en las que se practique el deporte del cual son los coordinadores.

II. Erigirse en coadyuvantes de la Dirección Deportes del Municipio, Asociaciones Estatales y demás Autoridades u Organismos del deporte amateur de aficionados, para la procuración del debido cumplimiento y aplicación de las Leyes y Reglamentos de los mismos.

III. Formar parte del Sistema Municipal del Deporte y la Cultura Física y proponer los sistemas y las bases para impulsar, fomentar y desarrollar el deporte a nivel Municipal, regular su funcionamiento y proporcionar la participación y conjunción de esfuerzos con los sectores social y privado en beneficio de sus ramas deportivas.

IV. Atender y resolver las inconformidades y apelaciones que ante ellos sean interpuestas por los integrantes de la Ligas, clubes y Agrupaciones a ellos afiliadas para lo cual realizarán las investigaciones correspondientes, disponiendo para tal actividad de un plazo de quince días naturales.

V. Vigilar que se haga valer el respeto mutuo entre las Ligas, Clubes y Agrupaciones que funcione simultáneamente y evitar cuando esto vaya en perjuicio del deporte organizado, que se constituyan otras nuevas y de la misma categoría.

Norma R. Alcaraz



VI. Regir las relaciones deportivas entre todas las Ligas, Clubes y Agrupaciones que a ellos se encuentren afiliadas, así como vigilar que cumplan con las disposiciones reglamentarias de su disciplina en todas sus categorías.

VII. Prohibir que dentro del seno de las organizaciones a ellos afiliados se persigan fines lucrativos, suprimiendo toda especulación relativa al respecto económico, vigilando que los fondos que se recauden se apliquen a sus objetivos, así mismo no permitir el cuestionamiento de asuntos políticos o religiosos.

VIII. Vigilar y en su caso obligar a las Ligas, Clubes y Agrupaciones a ellos afiliadas en coordinación con la Dirección de Deportes organicen cuando menos un torneo por año.

IX. En concordancia con las reglamentaciones deportivas de carácter Estatal y Federal, investigar, vigilar, inclusive prohibir que las Ligas, Clubes y Organizaciones de cualesquier disciplina deportiva sean administradas y dirigidas por personas que se dediquen a comerciar con artículos deportivos, así como aquellas que se encuentren incorporadas a los medios de comunicación.

X. Elaborar en coordinación y de manera conjunta con la Dirección de Deportes, un calendario de eventos deportivos a realizar durante cada año natural comprendido de enero a diciembre que se dará a conocer a través de los medios de comunicación a todas las Ligas, Clubes y Organizaciones a ellos afiliadas.

XI. Organizar y llevar a cabo en coordinación con la Dirección de Deportes, un proceso de elección para designar a la persona que deberá ocupar la titularidad de cada uno de los Comités Deportivos, de acuerdo con las bases de las convocatorias que previamente serán elaboradas y dadas a conocer a través de los medios de comunicación, con una anticipación de cuando menos quince días, antes de la fecha de

XII. realizar dicho proceso.

CAPITULO VIII CENTROS DEPORTIVOS Y DE RECREACION MUNICIPAL

ARTÍCULO 31.- Se considera centro deportivo y de recreación municipal todo aquel espacio de propiedad municipal dedicado a la práctica deportiva, clasificándose en:

- I. Unidades deportivas: las que poseen infraestructura para la práctica de cinco o más disciplinas deportivas;
- II. Módulos deportivos: los que poseen infraestructura para la práctica de dos a cuatro disciplinas deportivas; y
- III. Canchas deportivas: las que poseen la infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.

ARTÍCULO 32.

1. El pago del ingreso y uso a cualquier centro deportivo municipal, será el que determine la Ley de Ingresos Municipal, mismo que será recaudado por el personal adscrito a la Tesorería Municipal, quien les dotará del boletaje correspondiente.
2. Para las personas con discapacidad física se adaptarán áreas para el acceso a las unidades deportivas.

ARTÍCULO 33. Cuando para la realización de alguna actividad deportiva se requiera el cierre de vialidades públicas, el responsable se coordinará con el Jefe del Dirección de Deportes, con la anticipación necesaria, para tramitar ante la Dirección de Vialidad y Transporte la autorización para las rutas del evento, y contar con la anuencia de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 34. No se autorizará el uso de centros deportivos municipales para eventos que tengan por objeto realizar proselitismo político.

ARTÍCULO 35.

1. Los permisos para la autorización de los centros deportivos municipales se otorgarán previa solicitud escrita por parte del interesado con 10 días de anticipación al evento ante el Director de Deportes.
2. La solicitud deberá contener el uso que se le va a dar al espacio deportivo mencionado, además el nombre del responsable directo que se encargará del orden, seguridad, limpieza y disciplina.

ARTÍCULO 36.- Las personas que soliciten un espacio deportivo para uso exclusivo deberán sujetarse a utilizar solamente el área autorizada y respetar el horario asignado, así como cubrir el pago y presentar el recibo correspondiente al derecho de uso exclusivo que señale la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 37.- El Consejo Municipal del Deporte determinará los casos especiales en los que se autorice la introducción de bebidas de contenido alcohólico de acuerdo a la naturaleza del evento, debiendo cumplir con los requisitos que exijan los reglamentos vigentes en el Municipio, además de aceptar el compromiso de dar cumplimiento a lo siguiente:

Queda prohibido:

- I. Introducir sustancias tóxicas o enervantes;
- II. Introducirse en lugares cercados sin autorización de la autoridad;
- III. Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres;
- IV. Causar ruidos o sonidos que afecten a la tranquilidad;
- V. Practicar juegos de apuesta;
- VI. Exhibir material pornográfico;
- VII. Introducir mascotas o animales domésticos;
- VIII. Quemar residuos sólidos;
- IX. Dañar árboles, arbustos, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas, y en general las instalaciones;
- X. Pintarrajar muros o paredes;
- XI. Transitar en vehículos automotores o motocicletas dentro de los centros deportivos y de recreación municipales;
- XII. Encender fogatas;
- XIII. Introducir objetos, sustancias, armas de fuego y punzo cortantes que representen peligro de causar daño, con excepción de los instrumentos propios para el desempeño del evento, deporte, recreación o actividad a realizar, así como bebidas embriagantes.
- XIV. No pagar el ingreso a la unidad deportiva y recreativa, de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente;
- XV. Las demás que determine el Consejo Municipal del Deporte.

ARTÍCULO 38.- El Consejo por conducto de la Dirección de Deportes, deberá mantener un inventario actualizado de los Centros Deportivos y de Recreación Municipal, mismo que deberá ser respaldado por los Acuerdos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 39.- En el Municipio de Tuxpan, Jalisco se cuenta con las siguientes instalaciones deportivas:

- i.- Unidad Deportiva Municipal.
- II.- Estadio Municipal
- III.- 2 canchas de Fútbol 7.
- IV.- 12 canchas de Fútbol Soccer.
- V.- 17 canchas de usos múltiples.

ARTÍCULO 40.- El horario de funcionamiento de las Unidades y Canchas Deportivas será de lunes a domingo de 6:00 a las 22:00 horas.

ARTICULO 41.- Los niños menores de diez años, adultos de la tercera edad y personas con alguna discapacidad tendrán acceso gratuito, siempre y cuando presenten su identificación que lo avale (niños menores de diez años con credencial de la liga deportiva en la cual participen).

CAPÍTULO IX

ESCUELAS MUNICIPALES DE INICIACION DEPORTIVA

ARTICULO 42. Las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva serán centros de capacitación en las diversas disciplinas deportivas a las cuales podrán acceder niños, jóvenes y adultos del Municipio de Tuxpan, Jalisco.

ARTICULO 43.- Las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva tiene como objetivo proporcionar los espacios de esparcimiento públicos del municipio de Tuxpan, Jalisco para actividades deportivas, recreativas y de activación física, mediante la estructura y desarrollo del proceso pedagógico que permita fortalecer habilidades motrices y la incorporación de exigencias físicas técnicas y tácticas contribuyendo a la interacción social, cultural, deportiva y al mejoramiento de la calidad de vida.

ARTÍCULO 44.- Las escuelas comunitarias y vecinales se establecerán para poner al servicio de los habitantes del Municipio de Tuxpan, Jalisco, escuelas de iniciación deportiva y activación física, con diferentes actividades para motivar la práctica del deporte y así mismo bajar los niveles de obesidad, dando promoción a la activación física en los diferentes espacios deportivos municipales a cargo del consejo municipal del deporte, proporcionando promoción de actividades deportivas, predeportivas y recreativas así como formadora de valores para una vida más saludable, promoviendo las diferentes disciplinas deportivas.

ARTÍCULO 45.- El Consejo, en coordinación con la Delegación, Agencia Municipal y/o Asociación vecinal, está obligado a promover al menos un centro de capacitación deportiva. Los centros de capacitación deportiva se integrarán con todas las disciplinas deportivas registradas en el Sistema Municipal del Deporte.

ARTÍCULO 46. Los lugares donde se ubiquen los centros deportivos y de recreación municipales serán los que determine el Consejo y su difusión se realizará por éste, en conjunto con las Delegaciones y Agencias Municipales, Asociación Vecinal o Deportiva.

ARTÍCULO 47. Corresponderá al Director de Deportes, a través de su área administrativa, la recaudación de los pagos de inscripción y las mensualidades, para toda actividad deportiva por parte de las Delegaciones, Agencias y Asociaciones Vecinales y Deportivas, en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Tuxpan, Jalisco, vigente.

ARTÍCULO 48. Los requerimientos, materiales y de capacitación necesarios para la operatividad de las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva se establecerán de conformidad en lo señalado por el Consejo, informando sobre el particular a través del programa correspondiente.

ARTÍCULO 49. Los alumnos sobresalientes en la práctica del deporte, se canalizarán al CODE a fin de realizar las pruebas correspondientes, para representar al Estado en juegos nacionales.

ARTICULO 50.- La Vía Recreativa tiene como objetivo poner al servicios de los habitantes del municipio de Tuxpan, Jalisco, cuerpos viales (calles, avenidas, espacios públicos a criterio del Consejo con acuerdo del Ayuntamiento) que

se adecuan y transforman de forma transitoria en espacios vitales para ser usados como practica recreativa, cultural, turística y deportiva que les guste caminar, usar bicicleta, trotar, montar patin, patinar, practicar algún deporte y pasear en familia.

CAPITULO X DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DEPORTISTA

ARTICULO 51.- Se reconoce como derechos y obligaciones de los deportistas, los consignados en los artículos 55 y 56 de la Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, así como los demás que determinen otras leyes u ordenamientos en materia deportiva.

CAPITULO XI. FOMENTO Y ESTIMULO AL DEPORTE

ARTICULO 52.- Las personas físicas o morales, así como las organizaciones que realicen actividades deportivas y que se encuentren integradas al Sistema Municipal del Deporte gozaran, entre otros de los siguientes apoyos:

- I. Recursos económicos o en especie;
- II. Becas académicas y/o económicas;
- III. Capacitación y/o asesoría;
- IV. Asistencia y/o entrenamiento.
- V. Estos apoyos se darán en base a lo que el Ayuntamiento por conducto del Consejo Municipal del Deporte establezca para tal fin de conformidad con la disponibilidad de recursos financieros previsto en el Presupuesto de ingresos y egresos del Municipio.

ARTÍCULO 53.- Se declara de interés social la construcción, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas que atiendan adecuadamente a las demandas que requiera el desarrollo del deporte.

ARTÍCULO 54.- El Ayuntamiento dentro de la política municipal del deporte establecerá convenios con los sectores sociales, público y privado con el fin de captar ingresos económicos y crear un fondo municipal del deporte que permita solventar planes y proyectos deportivos.

ARTICULO 55.- Con el propósito de reconocer y estimular el desempeño, logros y trayectoria de los habitantes del Municipio de Tuxpan, Jalisco, en cualquier ámbito del deporte y la cultura física, se instituye el Premio Municipal al Mérito Deportivo, como el máximo galardón que el Ayuntamiento otorga en esta materia.

ARTICULO 56.- El Premio, se entregará en una Sesión Solemne de Ayuntamiento, que se celebrará dentro de cada periodo de festejos del Aniversario de la Revolución Mexicana del 20 de Noviembre, y en cada edición anual, llevará el nombre de quien haya sido determinado por el Ayuntamiento para tal merecimiento.

ARTICULO 57.- Podrán participar los deportistas, entrenadores y todas aquellas personas e instituciones destacadas en la promoción, fomento, difusión o apoyo al deporte municipal, que resulten propuestos por las ligas y asociaciones deportivas municipales; los medos de difusión locales y la comunidad en general.

ARTICULO 58.- Las propuestas deberán ser presentadas ante el Consejo Municipal del Deporte en el formato oficial que se les entregará en tiempo y forma,

recibiéndose las mismas únicamente en el periodo que para ello se establezca en la Convocatoria.

ARTICULO 59.- Las propuestas deberán contener nombre y domicilio del deportista, edad, sexo, disciplina deportiva y categoría en las que se propone, logros obtenidos dentro del periodo que se tomó en cuenta para su candidatura y documentos que los acrediten, así como la indicación de quien lo propone.

ARTICULO 60.- El período de logros que se tomará en cuenta para evaluar, será desde un año antes a la fecha de cierre de presentación de propuestas, mismo que será establecido en la convocatoria.

ARTICULO 61.- La responsabilidad de analizar y decidir qué deportistas de los que fueron propuestos, resultaron merecedores del Premio, recaerá en el Consejo Municipal del Deporte, quien en Sesión Extraordinaria se constituirá en Comisión Dictaminadora para tal efecto. Todos estarán facultados con voz y voto y quien presida tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 62.- La Dirección de Desarrollo Humano, a través de la Dirección de Deportes, será la responsable de la organización de la ceremonia alusiva y de la difusión de todo lo relacionado al evento, coordinándose para esto último, con la Dirección de Comunicación Social.

ARTICULO 63.- Para efectos del dictamen sobre el otorgamiento del Premio, la Comisión Dictaminadora tomará como base lo siguiente:

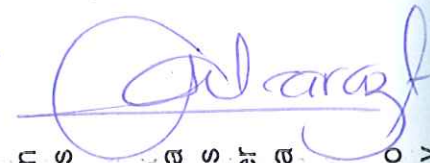

- I.- En el caso de deportistas o entrenadores, se tomarán en cuenta los logros alcanzados durante el período que se tomó como referencia para considerarlo merecedor del Premio, así como su conducta dentro y fuera de las competencias;
- II.- En el caso de los individuos y las organizaciones públicas o privadas, se tomarán en cuenta su responsabilidad social, así como las actividades y aportaciones que de forma especial, hayan contribuido a la difusión, investigación, historia, desarrollo y práctica del deporte y la cultura física, o bien, que representen un ejemplo de triunfo y constancia a lo largo de los años.
- III.- Para cualquiera de los casos, deberán de ser originarios del Municipio de Tuxpan, Jalisco o bien, comprobar una residencia mínima de tres años en el mismo; IV.- Como deportista o entrenador, estar inscrito en el Registro Municipal del Deporte, acreditando dicha inscripción.

ARTICULO 64.- Cerrado el plazo de recepción de propuestas, la Comisión Dictaminadora habrá de analizar las mismas, a efecto de obtener los resultados definitivos con la anticipación debida para la realización de la ceremonia.

ARTICULO 65.- El Consejo Municipal del Deporte, erigido como Comisión Dictaminadora, tomará sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros presentes, y quien la presida, tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 66.- Las notificaciones de los premios se darán a conocer con la suficiente antelación a los ganadores, mediante oficio girado para tal efecto por los responsables de la organización del evento. Al mismo tiempo, se darán a conocer de manera pública, a través de los medios de comunicación locales, con la periodicidad y en la forma que para ello se determine.

ARTICULO 67.- El Premio al Mérito Deportivo Municipal, consistirá en un premio en efectivo cantidad que se fijará en la Convocatoria respectiva, un diploma y una placa alusiva en la Galería cuyo espacio será determinado por el Ayuntamiento.



Notas de Alcan...

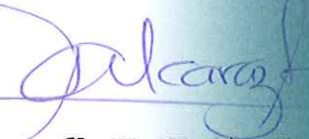


ARTÍCULO 68.- En caso de que en alguna o algunas categorías no se reciban propuestas, la Comisión Dictaminadora estará facultada para otorgar el Premio mediante designación o invitación directa, requiriéndose obligatoriamente para ello, la votación unánime de sus miembros.

ARTÍCULO 69.- Para lo que no se encuentre previsto en este ordenamiento y que esté relacionado con el Premio, se estará sujeto a las resoluciones que para el caso determine el Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física.
ORDENAMIENTO:

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento del Deporte del Municipio de Tuxpan, Jalisco, mismo que entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. **El Presidente Municipal** comenta: "Igualmente que el punto anterior pienso que este punto se encuentra bien analizado, por lo que pongo a la consideración de todos ustedes **la aprobación del Reglamento de Deportes del Municipio de Tuxpan, Jalisco** y si es de aprobarse sírvase levantar la mano en señal de aprobación, por lo que todos los Regidores levantan su mano, resultando este punto, **APROBADO POR UNANIMIDAD; en consecuencia, procédase a su promulgación y publicación del presente Reglamento, en los términos del artículo 104 del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan Jalisco.** - - - - -

d).- Análisis y en su caso aprobación de la adquisición de 20 bancas para el Jardín Principal, así mismo la aprobación para que sea tomado en cuenta la erogación del gasto de la compra de las bancas en el Presupuesto de Egresos 2019. El Regidor José Alberto Vázquez Elizondo expresa: "Es muy necesario que se adquieran 20 bancas para el Jardín Municipal para que las personas que asistan al Jardín puedan tener lugar donde sentarse. Las bancas tiene un costo de \$9,200.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M.N.) cada una". La Regidora Noemí Eréndira Alcaraz Ramírez propone: "Si no existe el recurso para comprar la totalidad de las bancas, que se vaya comprando de dos o tres y así hasta completar las bancas que se están proponiendo por el Regidor". El Presidente Municipal manifiesta: "Considero que habría que ver también la posibilidad de hacer gestión ante algunas empresas para que hicieran la donación de algunas bancas, tomando en cuenta el momento financiero por el que atravesamos. Ahora bien, pongo a su consideración **la aprobación de la compra de las bancas para el Jardín Municipal, la cual estará sujeta a la existencia de recursos económicos en la Hacienda Municipal para la realización de la compra,** por lo que sí es de aprobarse sírvanse levantar la mano en



Norma d. Alcaraz



señal de aprobación, por lo que todos los Regidores levantan su mano, resultando este punto **APROBADO POR UNANIMIDAD.**-----

e).- **Análisis y en su caso aprobación de la contratación de un operador de motosierra para que realice la poda de árboles dentro del municipio.** El Regidor José Alberto Vázquez Elizondo manifiesta: "Quiero plantear la posibilidad de que se contrate a un motosierrista, para que haga el trabajo de derrame de árboles e incluso el derribo de árboles, de quien puedo recomendar, es una persona con mucha experiencia y sería de mucho apoyo a nuestro personal de Parques y Jardines, puesto que él cuenta con su herramienta. Al motosierrista lo podríamos contratar por honorarios". El Presidente Municipal comenta: "Considero que por el momento por la falta de recursos, nos obliga a realizar los trabajos solo con personal de Parques y Jardines; pero más adelante podríamos contratar a esa persona, no me parece mala idea tener a un trabajador con mucha experiencia en esa actividad, pero por el momento dejamos pendiente este punto y en su oportunidad que se haga de nuevo el planteamiento, por lo que pongo a su consideración la **aprobación de que con posterioridad cuando el H. Ayuntamiento se encuentre con mejores finanzas se replantee la posibilidad de contratar un motosierrista con experiencia en apoyo a la Dirección de Parques y Jardines, por lo que sí es de aprobarse sírvanse levantar la** mano en señal de aprobación, por lo que todos los Regidores levantan su mano en señal de aprobación, resultando este punto, **APROBADO POR UNANIMIDAD.** - -

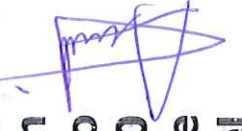
f).- **Análisis y en su caso aprobación para otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N) para la esterilización de Perros callejeros que habitan la zona centro de esta ciudad.** El Regidor Antonio Horacio Cruz Baltazar comenta: "Nuestra ciudad está siendo invadida por perros callejeros que causan molestias y pueden representar un peligro a los transeúntes, por ello propongo que se proceda a hacer la esterilización de los mismos y para ello se requiere de efectuar un gasto de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N)" que se tendría que disponer de la Hacienda Pública Municipal. Este proyecto solo se aplicaría a los perros callejeros, porque ya con

anterioridad, se hizo esta acción, pero se aplicó en general y para hacerlo así la cantidad antes mencionada no nos alcanzaría. Algunos Directores, Regidores y el Secretario General van a cooperar para ese mismo efecto. El Presidente Municipal establece: "Esta acción es muy buena y la considero viable, por lo que pongo a su consideración **la aprobación de la autorización para otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N) para la esterilización de Perros Callejeros que habitan la Zona Centro de esta ciudad; comuníquese el presente acuerdo al Encargado de la Hacienda Municipal para que haga la entrega de la suma antes citada al Regidor Antonio Horacio Cruz Baltazar, por lo que sí es de aprobarse sírvanse levantar la mano en señal de aprobación, por lo que todos los Regidores levantan su mano, resultando este punto, **APROBADO POR UNANIMIDAD.**"-----**

g).- **Análisis y en su caso aprobación para la coordinación y apoyo de una Sesión Solemne, propuesta para celebrarse el 07 de Diciembre próximo, a solicitud de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, con motivo de la conmemoración del "Día Internacional de los Derechos Humanos".** El Presidente Municipal comunica: "Hemos recibido la solicitud de parte de la Oficina de Derechos Humanos con sede en Ciudad Guzmán Jalisco, con el objeto de que en Sesión Solemne de Ayuntamiento se celebre **"la conmemoración del "Día Internacional de los Derechos Humanos". La Regidora Alma Guiselle Alcaraz Torres** agrega: "En efecto se hizo presente personal de la Oficina de Derechos Humanos con sede en Ciudad Guzmán Jalisco, para hacer la propuesta y en la Oficina del Secretario General planteamos la mecánica de cómo se tendría que llevarse la Sesión, el lugar, la forma y orden de la participación del representante de la Comisión de la Comisión de los Derechos Humanos, de la suscrita y del Presidente Municipal". El Presidente Municipal establece: "Es conveniente precisar que es un honor que en nuestro municipio la Comisión de los Derechos Humanos celebre el **"Día Internacional de los Derechos Humanos"** y sin más comentario, pongo a su consideración **la aprobación de la Sesión Solemne de Ayuntamiento para el día 07 de**

Alma Guiselle Alcaraz Torres

Alma Guiselle Alcaraz Torres



Diciembre del año en curso a las 13:00 horas en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento, para que se lleve a cabo la conmemoración del "Día Internacional de los Derechos Humanos" con la participación de la representante que designe la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Jalisco, por lo que sí es de aprobarse sírvanse levantar la mano en señal de aprobación, por lo que todos los Regidores levantan su mano en señal de aprobación, resultando este punto, **APROBADO POR UNANIMIDAD.**-----

h).- Toma de Protesta del Juez Municipal de Tuxpan, Jalisco para el periodo constitucional 2018-2021. El Presidente Municipal solicita: "En atención a los resultados obtenidos del examen practicado a los abogados que cubrieron los requisitos exigidos por la convocatoria para designar al Juez Municipal de este municipio, resultó electo el abogado Tiberio Orlando Ramos Chocoteco a quien invito a que pase a esta Sala y previo a ello pido la autorización de todos ustedes a que comparezca para que se le permita el acceso y pueda estar en condiciones de rendir la protesta de Ley para que desempeñe el cargo de Juez Municipal, por lo que todos los Regidores levantan su mano en señal de aprobación, resultando este punto, **APROBADO POR UNANIMIDAD.**-----

Acto continuo y una vez estando presente el abogado Tiberio Orlando Ramos Chocoteco en la Sala de Regidores y en presencia de todos los Regidores el Presidente Municipal le expresa: "Protesta Cumplir y en su caso hacer Cumplir la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las Leyes, los Reglamentos y Acuerdos que de una y otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de Juez Municipal de Tuxpan, Jalisco para el periodo Constitucional 2018-2021 que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Municipio". El C. Tiberio Orlando Ramos Chocoteco contesta: --"Sí, Protesto". El Presidente Municipal agrega: "Si así no lo hiciera, que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden. Se declara legítimo funcionario público del H. Ayuntamiento del Municipio de Tuxpan del Estado Libre y Soberano de Jalisco".-----

VII.- ASUNTOS VARIOS.-----

I.- El Presidente Municipal manifiesta: "Sobre el asunto de la Universidad a instalarse en nuestro municipio se debe de

autorizar la adquisición de un terreno y el mismo se de en comodato para el caso de que no se construya quede en poder del Ayuntamiento; el terreno que se nos ofrece para la compra es del C. Romero Urtiz Álvaro Antonio ubicado en esta municipalidad y quien acredita la titularidad con el Certificado Parcelario No. 000001033000, que ampara la parcela No. 164 Z1 P3/5 del Ejido Tuxpan, con una superficie de 10-46-22.00 Diez Hectáreas, Cuarenta y seis Áreas, Veintidós Centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias, NORESTE en 421.280 mts con Parcela 165; SURESTE en 238.700 mts con P.P. Luis Fernando Hinojosa Muñiz; SUROESTE en 438.530 mts con Brecha y NOROESTE en 256.060 mts con Brecha; por lo que pongo en consecuencia, a su consideración la **aprobación de la adquisición por parte de este H. Ayuntamiento la parcela No. 164 Z1 P3/5 del Ejido Tuxpan, con una superficie de 10-46-22.00 Diez Hectáreas, Cuarenta y seis Áreas, Veintidós Centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias, NORESTE en 421.280 mts con Parcela 165; SURESTE en 238.700 mts con Brecha y NOROESTE en 256.060 mts con Brecha, relativa al Certificado Parcelario No. 000001033000, la cual se encuentra ubicada dentro de esta municipalidad; que en su oportunidad se proceda a efectuar el avalúo correspondiente de la superficie de terreno y la adquisición se efectuó en el mejor precio posible, por lo que sí es de aprobarse sírvanse levantar la mano en señal de aprobación, por lo que todos los Regidores levantan su mano en señal de aprobación, resultando este punto, **APROBADO POR UNANIMIDAD.**-----**

2.- La Regidora Noemí Eréndira Alcaraz Ramírez comenta: "Falta un Director de Salud. COMUSIDA está trabajando bien ¿Cuándo se instalará la Comisión de Salud? Pregunto para subir el Reglamento para su aprobación. El Presidente Municipal contesta: "Que sea el martes 4 de diciembre la instalación de la Comisión de Salud, a las 10:00 horas".-----

3.- El Presidente Municipal comenta: "Informo a ustedes que es necesario solicitar un anticipo de participaciones para poder cubrir los aguinaldos, pagos de acreedores y otros pagos que se tienen que hacer. Informo también que en

Alcaraz

Noemí Eréndira Alcaraz Ramírez



septiembre se nos retuvo de las participaciones por \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M.N.); en octubre por \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS M.N.) y \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS M.N.); pero este ahorro no nos alcanza y hay la necesidad de solicitar la suma de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS M.N.) a \$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M.N.) para dejar cubiertos los aguinaldos y los proveedores y así entrar el año sin deuda y más bien considero que fuera por la segunda cantidad". La Regidora Alma Guiselle Alcaraz Torres agrega: "También considero que sería más recomendable optar por la suma de \$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M.N.) y así efectivamente entrar si deudas el año 2019". El Presidente Municipal expresa: "Estoy de acuerdo con lo que comenta la Regidora Alma, por lo que en consecuencia, pongo a su consideración el siguiente punto: **"ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO DE ANTICIPO A CUENTA DE PARTICIPACIONES, ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) PARA SOLVENTAR NECESIDADES URGENTES DE LIQUIDEZ EN EL MUNICIPIO"**, reiterando que esa suma nos daría la solvencia para cubrir nuestras necesidades, por lo que propongo a sus consideración la **aprobación** de la **autorización del Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario General, y al Encargado de la Hacienda Pública Municipal, para celebrar convenio de anticipo a cuenta de participaciones, ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, hasta por la cantidad de \$ 4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M. N.) para solventar necesidades urgentes de liquidez en el municipio**, por lo que sí es de aprobarse sírvanse levantar la mano en señal de aprobación, por lo que todos los Regidores levantan su mano, resultando este punto, **APROBADO POR UNANIMIDAD.**- - - - -

4.- El Presidente Municipal expone: "Hoy quiero plantearles el siguiente punto: **"ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONTINUACIÓN DEL PAGO AL C. J. FÉLIX MANZO CEJA COMO FONTANERO DE LA LOCALIDAD DE**

[Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the document, including a large signature at the top right and several smaller ones along the right margin.]



UXPAN
administración 2018-2021

Seguiremos Avanzando

SAN JUAN ESPANATICA MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021, A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018. Es una persona de edad avanzada que retirario de su trabajo representaría un perjuicio para su salud, por eso pongo a su consideración **la aprobación continuación del pago al C. J. Félix Manzo Ceja como fontanero de la localidad de San Juan Espanatica municipio de Tuxpan, Jalisco para el periodo constitucional 2018-2021, a partir del 01 de octubre de 2018**, por lo que si es de aprobarse sírvanse levantar la mano en señal de aprobación, por lo que todos los Regidores levantan su mano, resultando este punto, **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5.- El Presidente Municipal argumenta: "En el Ayuntamiento tenemos el problema de falta de vehículos para agilizar los servicios municipales y de seguridad pública, lo que hace indispensable que se vea la posibilidad de adquirir vehículos nuevos y pongo un ejemplo de donde pudiéramos poder pagar las mensualidades, si es que ustedes lo ven conveniente. Tenemos una patrulla de la marca Dodge, Dakota que gasta un promedio mensual de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS M.N.) de gasolina, lo cual es un consumo excesivo y eliminando esa patrulla podríamos tener el ahorro de los \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS M.N) que servirían para pagar las mensualidades de los vehículos que se aprobaran comprar. Sugiero que sean 6 vehículos, los cuales nos ayudarían a apoyar a los diversos departamentos, dando seguridad de que llegaran a su destino sin contratiempos; porque con los vehículos que tenemos ya son muy viejos y otros muy maltratados y con muchas fallas mecánicas". La Regidora Noemí Eréndira Alcaraz Ramírez comenta: "Que los vehículos sean solo para uso oficial y quien haga caso omiso que se le amoneste para que no continúe con su conducta". El Regidor Ángel Edmundo González Dimas establece: "Que se instituya la bitácora como obligatoria para cada vehículo y así podemos hacer responsable a quien cause un daño al vehículo". La Regidora Alma Guiselle Alcaraz Torres agrega: "Coincido con el punto de vista en el sentido de que si hace falta que se haga una renovación de los vehículos del Ayuntamiento y la suscrita me comprometo a hacer las cotizaciones de los vehículos con mayor prestigio en

Alcaraz Noemí Eréndira

el mercado para que se haga una buena compra. Le estaré proporcionando al tesorero los mejores precios que logre conseguir para que el municipio tenga un ahorro en la compra de los vehículos". El Presidente Municipal expresa: "En virtud haber coincido que la compra de vehículos es una necesidad para el Ayuntamiento, pongo a su consideración la **aprobación de la autorización para la compra de 6 seis vehículos para que los diversos departamentos del H. Ayuntamiento puedan realizar sus actividades en automotores que les garanticen la llegada a su destino, la seguridad de los ocupantes y con un ahorro de combustible significativo, entre ellos uno para Sindicatura, dos para Oficialía Mayor, dos para la Dirección de Seguridad Pública y uno para Regidores. Las mensualidades de los citados vehículos se pagarán del ahorro de gasolina que se haga con el retiro del servicio de la camioneta Dodge Dakota que actualmente está al servicio de la policía Municipal, por lo que si es de aprobarse sírvanse levantar la mano en señal de aprobación, por lo que todos los Regidores levantan su mano, resultando este punto, **APROBADO POR UNANIMIDAD.**"-----**

VII.- CLAUSURA. EL PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: "Siendo las 14:30 del día 24 de noviembre del 2018, damos por clausurada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, haciendo válidos los acuerdos que en ella se tomaron, muchas gracias señores Regidores".

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]